

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 177

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-7906 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 5 de junio de 2023, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria de ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 655424.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655424>).

Por resolución del 24 de octubre de 2022, se aprobó la convocatoria de ayudas para el año 2023 para la promoción de productos alimentarios de Cantabria. En el apartado 7.1 de la citada Resolución se establece que la distribución prevista de créditos tiene carácter estimativo.

A la vista de la propuesta de resolución de beneficiarios y tras el correspondiente informe fiscal, el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente dictó Resolución por la que se modifica la financiación redistribuyendo los créditos presupuestarios sobrantes e incrementando el crédito presupuestario deficitario.

A la vista de que dicha resolución afecta al contenido del apartado cuarto del extracto de la Resolución, que fue publicado con fecha 31 de octubre de 2022 (BOC número 209), se resuelve modificar dicho apartado cuarto que pasará a tener la siguiente redacción:

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, con un importe máximo de 260.000 €, 60.000 € y 145.000 €, respectivamente.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Santander, 5 de septiembre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/7906

CVE-2023-7906